

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Notificación de embargo de bienes muebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 07 450022208072. Régimen: 0611.

Número de expediente: 45010700281451.

Nombre/razón social: Casiano Herencia Serrano.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, cuyo intento de notificación ha resultado infructuoso a:

Casiano Herencia Serrano, calle San Marcos, número 7, 45163 Totanés. Deudor.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 14 de diciembre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes muebles

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de los bienes que a continuación se relacionan, siendo anotado el embargo en el Registro de Bienes Muebles de Toledo, garantizando la suma total de 1.133,21 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento:

Relación de vehículo embargado

Titular: Casiano Herencia Serrano.

Vehículo: M0987GS, Yamaha SR250.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
4507020722558	052007-052007	0611
4507021169364	062007-062007	0611
4507022540094	072007-072007	0611
4507023591536	082007-082007	0611
4507024623170	092007-092007	0611
4508011073461	102007-102007	0611
4508011589379	112007-112007	0611
4508012289294	122007-122007	0611
4508013402976	012008-012008	0611
4508014506958	022008-022008	0611
4508015544959	032008-032008	0611
4508016780394	042008-042008	0611
4508018042610	052008-052007	0611

4508018610260	062008-062008	0611
4508019664126	072008-072008	0611
4508021286955	082008-082008	0611
4508022248467	092008-092008	0611
4509010418486	102008-102008	0611
4509012167116	112008-112008	0611

Expediente número 45010700281451.

Importe del principal: 1.497,87 euros. Recargos de apremio: 299,58 euros. Costas/intereses presupuestados: 179,74 euros. Total débitos: 1.977,29 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre los bienes indicados en la suma de 1.977,29 euros, con lo que la responsabilidad total sobre los mismos, deducidas las cantidades liquidadas hasta la fecha, asciende a la cantidad de 3.110,40 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de Bienes Muebles.
Toledo 9 de septiembre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

N.º I.- 88